

**DIRECTIVA NRO. 002-2025-REDO-DIGA**

**“COSTO POR SERVICIO DE ENSEÑANZA EN PERIODO DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN  
ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA – 2026”**

**I. OBJETIVO**

- a) Precisar los costos por curso matriculado en el programa o ciclo de recuperación.
- b) Fijar el costo por derecho de matrícula en el programa o ciclo de recuperación.

**II. FINALIDAD**

Normar el procedimiento de cálculo para el costo curso en el periodo de recuperación y nivelación en la UPT.

**III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Lo normado en la presente directiva es de aplicación en todas las Facultades de la Universidad.

**IV. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

La aprobación de la presente Directiva es mediante Resolución Rectoral, su aplicación y actualización está a cargo de la Dirección General de Administración.

**V. RESPONSABILIDAD**

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección General de Administración, a través del Área de Tesorería y la Oficina de Tecnologías de información.

**VI. BASE LEGAL**

- Ley Universitaria Nro. 30220
- Reglamento General de la UPT.
- Reglamento de matrícula Estudios y Evaluación de la UPT.

**VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

- 7.1** El costo de matrícula en el periodo de recuperación y nivelación académica excepcionalmente es de S/150.00 soles.
- 7.2** El costo de cada curso es el costo en un semestre académico regular, es decir.

**Costo curso** = Nro. de créditos x Costo crédito x 5

En donde:

**N° de créditos**, es el número de créditos en los que se matricula un estudiante.

**Costo del Crédito**, es el costo del crédito vigente en el semestre regular anterior al desarrollo del período de recuperación y nivelación.

**Costo Curso**, es el costo del curso a pagar por el estudiante en el período de recuperación y nivelación.

**“COSTO POR SERVICIO DE ENSEÑANZA EN PERIODO DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA – 2026”**

- 7.3** El costo del periodo de recuperación y nivelación académica, es la suma de los costos de los cursos matriculados, lo que puede ser pagado en una sola cuota o en dos cuotas, según calendario del Vice Rectorado Académico y cronograma de pagos.
- 7.4** En el periodo de recuperación y nivelación académica, no existe fraccionamiento de pago.
- 7.5** En el periodo de recuperación y nivelación académica, no se otorga becas y subvenciones.
- 7.6** La matrícula en el periodo de recuperación y nivelación académica 2025 es con deuda cero.
- 7.7** En el periodo de recuperación y nivelación académica no se otorga descuento por pronto pago.
- 7.8** En el periodo de recuperación y nivelación académica, las situaciones académicas de abandono, así como los retiros de matrícula, no generan reajustes ni descuentos en los costos de los cursos matriculados. Esto debido a la naturaleza del Programa de recuperación y nivelación.
- 7.9** El cronograma de pagos para el periodo de recuperación y nivelación académica 2025 es el siguiente:

| <b>Actividad</b>         | <b>Fecha Pago</b>                 |
|--------------------------|-----------------------------------|
| Pago de Matrícula        | Del 22 al 26 de diciembre de 2025 |
| Pago de la Primera cuota | Del 22 al 26 de diciembre de 2025 |
| Pago de la Segunda cuota | Del 03 al 10 de febrero de 2026   |

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primero. Cuando el número de estudiantes matriculados en un curso no completa el mínimo necesario, y los estudiantes desean matricularse en otra asignatura que, si se dictará, se procede a realizar la transferencia de pagos realizados.

Segundo. Excepcionalmente, se devuelven pagos en este período, cuando:

-Un estudiante se matricula en un curso y este no se apertura por no tener el mínimo de matriculados. Para tramitar la devolución, la matrícula en el curso debe haber sido anulada con resolución de Facultad.

Tercero. Si una asignatura no tiene el mínimo de estudiantes matriculados, podrá tener apertura, siempre y cuando los estudiantes matriculados lo soliciten al Vicerrectorado Académico, y manifiesten su aceptación y compromiso de pago del costo del(los) curso(s) por los alumnos faltantes para completar el mínimo.

Cuarto. No se considera recargo por matrícula extemporánea.

Quinto. Cualquier situación no contemplada, será resuelto por la DIGA en coordinación con el Rectorado y Vice Rectorado Académico.

Tacna, noviembre de 2025